



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto de Sustanciación N° 165

Dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref.: **Ejecutivo con Garantía Real**
Dte.: **Lina Esther Rodríguez Plaza**
Ddo.: **Diana Marcela Gaviria Hoyos**
Rad.: **2020-00072-00**

En atención a las solicitudes contenidas en el memorial remitido al correo electrónico del juzgado, por el mandatario judicial de la parte demandante,

SE DISPONE:

1.- INFÓMESELE al mandatario judicial de la parte demandante que la Oficina de Registro de Popayán, aún no a allegado certificado de tradición donde conste el embargo ordenado y comunicado en el asunto de la referencia, por tanto no es posible dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 501 del CG.P.

2.- REQUIÉRASE a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva informar sobre el resultado del registro de la medida cautelar de embargo decretada en el proceso de la referencia, y que le fue comunicada a dicha dependencia, mediante Oficio No. 0709 del 2 de octubre de 2020, envidado en la misma fecha, al correo de esa Oficina de Registro, y a través del correo institucional del Juzgado, remitiendo por el mismo medio el certificado de tradición allí solicitado, donde conste la inscripción de la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd074f87cb4c93d9ba76eb40b268ed774bc6ad8157e0d61114ea1c36
aace1f94**

Documento generado en 18/11/2020 06:13:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>